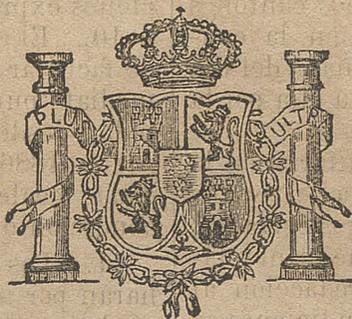


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Junio de 1885.*)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á sesion extraordinaria á la Excm. Diputacion para el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salon destinado al efecto en el Palacio que ocupa la misma, con el objeto de tratar de la R. O. de 12 del actual dictada con motivo de la presentacion de casos sospechosos de cólera morbo en algunas localidades de las provincias de Valencia, Castellon y Murcia.

Lo que publico en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en dicho artículo, para general conocimiento.

Valladolid 19 de Junio de 1885.—El Gobernador, Joaquín García y Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para el servicio de bagajes de la provincia, en el año económico de 1885 á 1886.

En virtud de no haber tenido efecto la subasta del servicio general de bagajes de esta provincia, para el año económico de 1885 á 1886, por falta de licitadores, la Comision provincial ha resuelto anunciar nueva subasta del indicado servicio, por cantones, que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 25 del corriente mes, ante la expresada Corporacion y Alcaldes respectivos de los cantones que en el pliego de condiciones, que á continuacion se inserta, se determinan.

Valladolid 6 de Junio de 1885.—El Vicepresidente de la Comision, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1885 á 1886.

1.^a El arriendo será por un año, á contar desde 1.^o de Julio de 1885, hasta 30 de Junio de 1886, ambos inclusive.



2.^a La subasta tendrá lugar ante la Comisión provincial y Alcaldes de los cantones que respectivamente se expresan en la condición quinta á las doce de la mañana del día 25 del actual, y se dará principio á ella por la lectura de este pliego.

3.^a Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación y en la del Ayuntamiento de cada pueblo, en pliegos cerrados, hasta las doce del día señalado, que principiará el acto y se ajustarán en su redacción al modelo que al final de estas condiciones se estampa.

4.^a A cada proposición se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la respectiva Depositaria municipal ó en la de fondos de esta provincia, el 5 por 100 del tipo que se expresará. Sin acompañar este documento, no se admitirá la proposición y se tendrá por no presentada.

5.^a No será admisible ninguna proposición que respectivamente exceda de la cantidad fijada como tipo por la Diputación en cada servicio de etapa, que son los siguientes:

Alaejos 420 pesetas; Becilla de Valderaduey 260; Cabezon 505; Fresno el Viejo 100; Medina del Campo 460; Medina de Rioseco 370; Mojados 570; Mota del Marqués 270; Olmedo 670; Portillo 100; Simancas 310; Tordesillas 410; Valladolid 910; Villanubla 410; Villardefrades 200; Villalon 610; Peñafiel 300; Valoria 300; Rueda 200; Tudela de Duero 230; La Mudarra 195 y Quintanilla de Abajo 200.

6.^a Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto de la subasta entre los que las suscriban, una pública licitación oral por espacio de media hora, y en el caso de que esta sea negativa, se procederá á sorteo.

7.^a A los licitadores cuyas proposiciones no fueren admisibles, les serán devueltas al terminar la subasta las cartas de pago de los depósitos que hubieren verificado para que puedan retirarlas.

8.^a El contratista á quien se adjudique el remate, sustituirá el depósito provisional con otro necesario de un 10 por 100 del importe de aquél en la Depositaria de fondos de esta provincia, conservándose como fianza hasta que haya terminado el año del arriendo.

9.^a El rematante otorgará dentro de los diez días siguientes al de la aprobación de la subasta por esta Comisión, la correspondiente escritura de fianza, que autorizará el Alcalde en nombre de la Corporación provincial, además del depósito de que habla la condición anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en la Secretaría de la Diputación, siendo responsable dicho Alcalde de la falta

de cumplimiento á cualquiera de las prescripciones expresadas.

10. El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo hasta el inmediato punto de etapa, los bagajes que se le pidan desde 1.^o de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1886, y que les reclamen las Autoridades locales en los puntos expresados en la condición quinta.

11. Las reclamaciones de los bagajes, se harán por medio de papeletas selladas y firmadas por dichas Autoridades, expresándose en ellas el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo solicitan, puntos de que éstos proceden, número y fecha de los pasaportes ó pases y Autoridad por quien han sido expedidos.

12. Al contratista no se le podrá obligar á que admita más peso, ya sea de personas ó de efectos, que el de 805 kilogramos en cada carro de dos caballerías, y 1.095 si fuere de tres ó bueyes; 115 kilogramos en caballería mayor y 69 en caballería menor. Las dudas que hubiere sobre el mayor ó menor peso de los efectos ó personas que hayan de cargarse, las resolverá en el acto la Autoridad local.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos, en la Depositaria de fondos provinciales, el importe de la subasta por cuartas partes, previa reclamación que hará acompañada de certificaciones, que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos expresados en la condición quinta, con el Visto Bueno de sus Alcaldes, para justificar que se ha verificado el servicio dentro del trimestre, y que no existe reclamación alguna contra el contratista por falta de aquél.

14. El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista, es sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes, según la tarifa siguiente: una peseta doce céntimos por cada legua y carro de mulas, setenta y cinco céntimos siendo el carro de bueyes, treinta y siete céntimos por cada legua y caballería mayor, treinta y siete céntimos en el servicio de carros ó por cada legua y caballería ó buey que exceda de dos, y veinticinco céntimos por cada legua y caballería menor. Este pago se entenderá solo por el servicio de salida, pues que nada corresponde por el regreso.

15. Se exceptúan del pago anterior, los bagajes que se reclamen para presos, detenidos ó enfermos pobres, á quienes por absoluta necesidad acreditada sea preciso otorgárselo, y los que se empleen en la conducción de armas que recojan las Autoridades locales ó la Guardia Civil.

16. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la dación de bagajes á los detenidos, presos ó

enfermos absolutamente pobres y partan de su respectiva localidad ó vengan de otro punto, además de la papeléta expresada en la condicion once, entregarán al contratista certificación facultativa con el V.º B.º y sello de la Alcaldía, en que se declare la enfermedad del sugeto y la necesidad de bagajes para emprender ó continuar su viaje. Si se tratase de enfermos pobres, le entregarán tambien otra certificación en que bajo su responsabilidad, consignent ser absolutamente pobre el sujeto á quien se refiera.

17. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta contratando por cuenta de aquel los necesarios, y si desde luego no abonase los gastos, lo avisará oportunamente á esta Diputacion con designacion del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

18. Siendo el contratista el único responsable del servicio para con esta Diputacion, las cuestiones que se susciten entre el mismo y las personas que le faciliten directamente caballerías ó carros, las ventilará ante la Autoridad competente como asunto particular.

19. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente, en cada uno de los puntos del servicio, dando conocimiento de ellas á esta Diputacion y Alcaldes respectivos.

20. Si en cualquiera época del año, se hiciere cargo el Tesoro ó la Hacienda Militar del servicio de bagajes al Ejército, quedará rescindido el contrato.

21. Mientras el caso expreso en la condicion anterior no ocurra, el contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá pedirse por el rematante su rescision ni indemnizacion bajo ningundretesto.

Valladolid 6 de Junio de 1885.—El Vicepresidente de la Comision, José de Gardoqui.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N..... N..... vecino de..... propone prestar el servicio de bagajes del canton de... durante el año económico de 1885 á 1886, con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia para la contratacion de dicho servicio, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL

DE

VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado del segundo y tercer trozo de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en Cabezon, bajo el tipo de 46.830 pesetas 69 céntimos conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, el presupuesto y pliego de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 al que le fuere adjudicada la obra para responder de su ejecucion, acompañándose á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 13 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—El Secretario, Juan Callejo.

Modelo de proposicion.

Don N..... de T....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia, del dia... de Junio último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en Cabezon, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos que componen el partido judicial de Tordesillas, para cubrir sus atenciones carcelarias, en el año económico próximo de 1885 á 1886, habiéndose tomado por base con relacion al presupuesto, lo que todos y cada uno satisfacen al Estado por contribuciones de Territorial y Subsidio.

Número de pueblos del partido.	PUEBLOS.	Contribucion por territorial.		Estado por subsidio.		TOTAL.		CUPO.		TRIMESTRE	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
1	Bamba.	13239		452	19	13691	19	261	50	65	37
2	Bercero.	13469		578	72	14047	72	268	31	67	08
3	Berceruelo.	2919				2919		55	75	13	94
4	Castrodeza.	7328		541	54	7869	54	150	30	37	57
5	Marzales.	6230		214	81	6444	81	123	09	30	77
6	Matilla.	4940		84	80	4824	80	92	15	23	04
7	San Miguel.	2800		299	95	3099	95	59	20	14	80
8	San Roman.	11098		421	88	11519	88	220	02	55	
9	Torreilla.	7629		412	26	8041	26	153	58	38	39
10	Tordesillas.	49862		10037	39	59899	39	1144	07	286	02
11	Pedrosa.	16480		595	38	17075	38	326	13	81	53
12	Villalar.	16702		542	89	17244	89	329	37	82	34
13	Velliza.	11191		670	98	11861	48	226	56	56	64
14	Villan.	5430		144	16	5574	16	106	46	26	61
15	Velilla.	5320		155	82	5475	82	104	58	26	14
16	Villavieja.	11313		277	15	11590	15	221	37	55	34

Valladolid 16 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1.287.

Ayuntamiento constitucional de Ciguñuela.

No habiéndose provisto la plaza de inspector de Carnes de esta villa, se anuncia vacante con la dotacion anual de setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el improrogable término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados estos se proveerá, en conformidad al Reglamento de 25 de Febrero de 1859 hoy vigente.

Ciguñuela 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Gregorio Cortijo.—El Secretario, Aniceto Llorente.

Núm. 1.279.

Alcaldía constitucional de Olivares de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía den-

tro del plazo de veinte días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho término se proveerá.

Olivares de Duero 15 Junio de 1885.—El Alcalde, Zoilo Cortijo.

NÚM. 1.278.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Conforme con lo acordado por esta Corporacion municipal, en el día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala del piso segundo del Palacio municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Sr. Regidor en quien delegue, la contrata en pública subasta, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, de los servicios del barrido y limpieza de las calles y pozos-depósitos y sumideros de esta poblacion por el tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1888, bajo el tipo de 14.000 pesetas anuales.

La recompensa á que tendrá derecho el arrendatario por los indicados servicios, consistirá, además de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, en el producto líquido de la limpieza de los pozos, con arreglo á la tarifa aprobada por este Ayuntamiento.

Tambien quedarán á beneficio del concesionario las basuras que se recojan y extraigan de las calles y pozos, á excepcion de 300 metros cúbicos que de aquellas facilitará gratis para los viveros de ciudad.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se expresa.

Toda proposicion que exceda del tipo marcado, será desechada y sólo admisibles las que le cubran ó mejoren.

Para ser admitido á licitacion, se acreditará previamente la consignacion en la Depositaria municipal de 700 pesetas, que se devolverán á los no rematantes, tan luego como sea aprobada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento, quedando el que lo sea, obligado á ampliar dicho depósito hasta la suma de 2.500 pesetas, como fianza definitiva, en metálico ó efectos públicos al precio de cotizacion oficial.

Las demás condiciones, con la tarifa de precios para la limpieza de pozos, se hallarán de manifiesto, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría municipal.

Valladolid 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Eusebio M. Chapado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., aceptando las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para el arriendo de los servicios de limpieza de calles y pozos-depósitos y sumideros, se compromete á prestar los referidos servicios por la cantidad de... pesetas (en letra), á más de la remuneracion que en aquellas se consignan.

(Fecha y firma.)

NÚM. 1290.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en la inteligencia de que trascurrido dicho término serán desestimadas.

San Pelayo 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Julian Rodriguez.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de
Torrecilla de la Orden.
Montealegre.
Torrecilla de la Abadesa.
Almenara.
Castrillo de Duero.

NÚM. 1291.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y cuaderno de liquida-

cion de la pecuaria, que ha de servir de base para girar la derrama de la contribucion territorial correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1885 al 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza respectiva y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues trascurrido aquel, despues no habrá lugar y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Boecillo 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Eladio Calvo.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de

Villalon.

Quintanilla de Abajo.

Mota del Marqués.

Palacios de Campos.

NÚM. 1.303.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de dicho servicio que se halla establecida en el ex-convento de San Agustín, harina de primera para pan de Hospital, cebada, paja y leña para la calefaccion de los hornos, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la administracion del servicio el dia veintitres del actual que se verificará el concurso á las cuatro de la tarde del referido dia, advirtiéndole que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los proponentes ó persona debidamente autorizada, que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto á la entrega de los mismos en los almacenes de la Administracion militar: advirtiéndose que una vez que sea adjudicado el artículo dará principio á su entrega al siguiente dia.

Valladolid 18 de Junio de 1885.—Juan Ramirez.

NÚM. 1286.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOTA DEL MARQUÉS.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por administracion para la colocacion de un reloj de torre sobre las casas Consistoriales, durante la semana que termina hoy.

MATERIALES Y JORNALES,			PRECIO.	IMPORTE.
VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pets. Céts.	Pets. Céts.
Dé jornales invertidos.	»	»	»	69'88
D. Rafael Melendez.	Tablas.	40	875	35'00
D. Manuel de Castro.. . . .	Ladrillos.	2000	3 por 100	60'00
El mismo.	Cal. Quintales.	12 y 1/2	1'50	18'75
D. Pio Cabezon.	Carros de arena.	6	5	30'00
		TOTAL.. . . .		213'63

Mota del Marqués y Junio 13 de 1885.—El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Seccion quinta.

Núm. 1267.

Don Castor San José Rodríguez, Juez municipal é interino de 1.ª instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Casimiro Santos Ibañez, de esta vecindad, de mil ciento veintisiete pesetas, setenta y cinco céntimos, que le adeuda D. Romualdo Robles Benavente, que lo es de Olmedo, procedentes de alimentos que le ha suministrado, se sacan á la subasta los bienes que con la tasacion dada á los mismos es á saber.

Tierras en la Dehesa de Cuellar.

Pesetas.

1. ^a Una tierra á los Molinos, de primera calidad, que hace veintidos áreas, y veintidos centiáreas, tasada en.	125
2. ^a Otra á Torrentillano, de sesenta y seis áreas, y sesenta y seis centiáreas valuada en.	150
3. ^a Otra á la Laguna, de tercera calidad que hace cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en.	125
4. ^a Otra á las Parrillas, de segunda clase, de cabida ochenta y ocho áreas ochenta y ocho centiáreas, tasada en.	200
5. ^a Otra á la Regadera de la Cercada, de tercera calidad y su cabida de treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas, valuada en.	100
6. ^a Otra allí, de tercera calidad, de treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas, tasada en.	100
7. ^a Otra á los Caces, de tercera clase, de cabida diez y seis áreas, sesenta y siete centiáreas, tasada en.	60
8. ^a Otra á Barbardo, de tercera calidad, que hace veintidos áreas veintidos centiáreas, tasada en.	50
9. ^a Otra á la Mira, de tercera calidad, de veintidos áreas, veintidos centiáreas, tasada en.	25

10. Otra allí, de tercera calidad, de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en.	100
11. Otra á la Torrecilla, de tercera calidad y cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas tasada en.	100
12. Otra á Valdiñadre, de tercera clase y su cabida diez y seis áreas, sesenta y siete centiáreas, tasada en.	50
13. Otra á Carra-Cuellar, de tercera calidad, de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, valuada en.	100

Tierras en Lovingos.

14. Una tierra de segunda calidad á la Pasadilla, de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en.	100
15. Otra á la Laguna, de tercera clase, de cabida de 22 áreas, treinta y dos centiáreas, tasada en.	40
16. Otra allí, de segunda clase y cabida veintidos áreas, treinta y seis centiáreas, tasada en.	64
17. Otra á los Engibes, de tercera clase, de ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en.	125
18. Otra á la Ontecilla, de diez y seis áreas, setenta y siete centiáreas de tercera clase, tasada en.	75
19. Otra al Camino Real, de tercera calidad y su cabida cincuenta y seis áreas, valuada en.	50
20. Otra á San Pedro, de tercera calidad, de veintidos áreas, treinta y seis centiáreas, tasada en.	75
21. Otra á Carra-Pinar, de tercera calidad, que hace veintidos áreas, treinta y seis centiáreas, tasada en.	38
22. Otra en el mismo término y sitio, de tercera clase que hace cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, tasada en.	100
TOTAL.	1952

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día primero de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada á las mismas, advirtiéndose que las personas que quieran interesarse en el referido remate, pueden examinar los títulos de pertenencia, que hasta dicho día estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sita en la calle de San Martín, número quince, de esta Ciudad, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir otro, así como deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Valladolid á once de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Castor San José Rodríguez.—Ante mí, Mariano de Castro.

Núm. 1288.

Don Trinidad Lázaro Carmona, Alférez fiscal del Batallón Reserva de Santoña número 134.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, San Pedro del Romeral, provincia de Santander, el soldado de dicho Batallón Reserva Francisco Ortiz Barahona, á quien estoy procesando por la falta de asistencia á la revista anual última, usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por este primer edicto á mencionado individuo, señalándole el Cuartel de San Miguel en esta Plaza para hacer su presentación, como asimismo puede hacerla á la autoridad mas próxima del punto en que se halle, debiendo esta dar conocimiento; y de no hacer su comparecencia en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Santoña diez Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Trinidad Lázaro.—Por su mandado, Juan Sancho.

Sección sexta.

Habiendo cesado D. Jacinto Iscar en la representación de las Compañías de Seguros *El Águila, El Sol, y La Unión y El Fénix Español*, los asegurados en las dos primeras Compañías deberán entenderse para los pagos y cuantos asuntos se refieran á las mismas con los Sres. Hijos de Touchard, Subdirectores de *La Unión y El Fénix Español*, en esta ciudad, calle de Panaderos, núm. 4.

INSTRUCCION Ó GUIA DE APREMIOS

PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS, POR D. ANTERO CONCHA, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO EDITORIAL *La Aurora*.—GUADALAJARA.—PRECIO: 5 PESETAS EN RÚSTICA Y 6 EN HOLANDESA.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta la tercera edición de esta interesante obra arreglada á la nueva Instrucción de 20 de Mayo de 1884 con todas las disposiciones anteriores y posteriores publicadas hasta 15 de Marzo de 1885, y con extensas explicaciones y formulario para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezca á las contribuciones á cargo del Banco de España de los Ayuntamientos, Administraciones de Hacienda, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas etc. Consta de 584 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de Ayuntamientos y demás publicadas por dicho Establecimiento *La Aurora*.

Dirigirse á D. Evilasio Gil.—Banco de España en Valladolid.

Del pueblo de Matilla de los Caños, desapareció el día 11 del corriente una galga alagartada, color rojo claro, edad cuatro meses. La persona que sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Vicente Gonzalez, residente en dicho pueblo, quien dará las gracias y la gratificación. 3

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputación.